



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO No. CIRJA20-4
(10 de marzo de 2020)

“Por el cual se emite concepto previo respecto del proyecto del Plan de Formación de la Rama Judicial 2020”

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial a las señaladas en el numeral tres del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo 97, en concordancia con el numeral 23 del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitir concepto previo en lo atinente al Plan de Formación y Capacitación de los servidores judiciales.

Que en sesión del 10 de febrero de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, hizo entrega a los integrantes de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial del Plan de Formación de la Rama Judicial para la vigencia 2020, para su estudio y análisis.

Que en sesión del 9 de marzo de 2020 la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, explicó y expuso ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial el Plan de Formación para la vigencia 2020.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 9 de marzo de 2020, emitió concepto previo favorable al Plan de Formación para la vigencia 2020 con las recomendaciones y observaciones expresadas los presidentes del Consejo de Estado, de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, el Fiscal General de la Nación y el Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior,

Calle 12 N° 7- 65 piso 5
Correo. comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º EMITIR concepto previo favorable al Plan de Formación de la Rama Judicial para la vigencia 2020, con las observaciones manifestadas por los integrantes de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 2.º Comunicar lo anterior al Consejo Superior de la Judicatura, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de marzo de 2020.


DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

Proyectó: BCPV/ Profesional Especializado
Presidencia